

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:10 ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 08 OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2019 INTERPUESTO POR EL C. RAUL CRUZ MEDINA TORRES EN CONTRA DE: “LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2019 DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO CNPJ-JDP-SLP-010/2019 CORRESPONDIENTE A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL MILITANTE Y EN DONDE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DICRECTA LO ES LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARATIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

VISTA la razón, oficios y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con la clave **TESLP/JDC/05/2019**.

SEGUNDO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del acuerdo de reencauzamiento y de la demanda que da origen al medio de impugnación reencauzado, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. A fin de atender el auxilio solicitado, practíquese la notificación referida en la cuenta, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

CUARTO. Una vez realizada la notificación en auxilio, remítanse de inmediato las actuaciones practicadas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal; de manera digital a través de la cuenta de correo electrónico cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y sus originales, por oficio, al domicilio ubicado en Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710; previa copia que de las mismas se glosen en el expediente en que se actúa.

QUINTO. Hecho lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, tórnese de inmediato el expediente a **la Ponencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez**, por ser la que corresponde en turno, para la substanciación del presente medio de impugnación, conforme lo dispuesto en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese a los interesados y hágase del conocimiento público la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.